



Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y
de la Protección de la Propiedad Intelectual
RUC: 20133840533
Dirección: Calle de la Prosa 138 – San Borja

San Borja, 11 de diciembre de 2007

Favor de cotizar según lo requerido en las presentes Bases:

BASES PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL EN MATERIA PENAL

EXO Nº 0003-2007-INDECOPÍ

ITEM	CANT	U. M.	DESCRIPCIÓN	VALOR REFERENCIAL	
				Limite Inferior 70% S/.	PRECIO TOTAL S/.
			<u>SERVICIO DE ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL EN MATERIA PENAL</u>	108 325.00	154 750.00
01	01	UNIDAD	Servicio de Asesoría y Defensa Legal en materia Penal (según Especificaciones Técnicas – Anexo Nº 01)	Ciento Ocho Mil Trescientos Veinticinco con 00/100 Nuevos Soles	Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles
<u>SISTEMA DE CONTRATACIÓN:</u> SUMA ALZADA EL PROVEEDOR DEBERA PRESENTAR SU CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES, SEGÚN DIRECTIVA Nº 007-2006-CONSUCODE/PRE.					
<u>MODALIDAD DE EJECUCION CONTRACTUAL:</u> POR EL FINANCIAMIENTO: DE LA ENTIDAD					
<u>VALOR REFERENCIAL TOTAL:</u> S/. 154 750.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES)					

CONDICIONES:

1. Cotizar en moneda nacional incluyendo el I.G.V.
2. Presentar Declaración Jurada de acuerdo al modelo adjunto.
3. Las propuestas económicas presentadas deberán tener como máximo dos decimales.

Dirigir la cotización vía fax, correo electrónico o entregarlo personalmente al Área de Logística y Control Patrimonial:

Dirección : Calle De La Prosa 138 - San Borja - Lima 41
Teléfono : 224-7800 anexo 1310 / 1600
Fax : 225-2190
E-mail : pcenturion@indecopi.gob.pe

FORMATO Nº 01

EXO Nº 0003-2007-INDECOPI

CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASESORIA Y DEFENSA LEGAL EN MATERIA PENAL

DECLARACION JURADA

Lima, _____ de _____ del 2007

Señores
INDECOPI
Presente:

El que suscribe, el Sr....., identificado con documento nacional de identidad N°, representante de la Empresacon R.U.C. y con domicilio en

DECLARA BAJO JURAMENTO:

- a) Que no tenemos impedimento para contratar con el Estado; conforme al Artículo 9° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 083-2004-PCM.
- b) Que conocemos, aceptamos y nos sometemos a las bases; así como a las condiciones y procedimientos establecidos en las mismas y en el contrato a suscribirse.
- c) Que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- d) Que conocemos las sanciones contenidas en la ley y su reglamento, así como en la ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás disposiciones reglamentarias, complementarias y modificatorias.

Atentamente,

Nombre y firma del Representante Legal de la empresa.

ANEXO N° 01

EXO N° 0003-2007-INDECOPI

CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASESORIA Y DEFENSA LEGAL EN MATERIA PENAL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

I. Objeto de la Contratación .

Contratar los servicios de una persona jurídica con reconocida experiencia para que asuma la defensa penal de los funcionarios y ex funcionarios del Indecopi denunciados por hechos derivados o vinculados al ejercicio de su función.

II. Objetivos Específicos.

Obtener ante las instancias policiales, fiscales y judiciales competentes, la resolución que archive definitivamente y/o absuelva a los funcionarios y ex funcionarios denunciados de las imputaciones efectuadas en su contra.

III. Requisitos mínimos

- Experiencia no menor de 05 años en Derecho Penal, Procesal Penal y Penal Económico, así como en materias que constituyen el ámbito de competencia del INDECOPI.
- Reconocida experiencia en el patrocinio de funcionarios públicos.
- Contar con un equipo de abogados con amplia experiencia en el patrocinio penal de funcionarios y servidores públicos y conocimientos sobre las materias de competencia institucional del INDECOPI. (Adjuntar Curriculum Vitae).

IV. Periodo de Contratación

12 meses

V. Valor Referencial

S/. 154 750,00 Nuevos Soles incluido I.G.V. y gastos

VI. Condiciones del Servicio

- Asistencia a diligencias que se programen.
- Elaboración y Presentación de escritos de defensa.
- Asesoría legal permanente en materia penal.

ANEXO N° 02

EXO N° 0003-2007-INDECOPI

CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASESORIA Y DEFENSA LEGAL EN MATERIA PENAL

REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

El proveedor deberá presentar los siguientes documentos a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial del INDECOPI, a fin de suscribir el contrato:

- a. Constancia vigente de CONSUCODE de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- b. Copia simple de la constancia de inscripción en el Registro Nacional de Proveedores.
- c. Copia de la Ficha Registral o Partida Electrónica de Constitución de la Persona Jurídica.
- d. Constancia de Vigencia de Poderes del representante Legal.
- e. Copia del RUC.
- f. Copia del DNI del Representante Legal.
- g. Garantía de fiel cumplimiento del contrato, una Carta Fianza o Póliza de Caucción incondicional, solidaria, irrevocable, de realización automática al sólo requerimiento de la Entidad, y sin beneficio de excusión, por una suma equivalente al 10% del monto contractual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213º y 215º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 084-2004-PCM. Dicha carta deberá contener en su texto que su emisión **“garantiza el fiel cumplimiento del Contrato del servicio de Asesoría y Defensa Legal en Materia Penal”**. La Carta Fianza o Póliza de Caucción deberá tener vigencia hasta 15 días calendarios posteriores a la fecha de vencimiento del contrato y garantizará el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato, pudiendo ejecutarse en caso de incumplimiento.

ANEXO N° 03

EXO N° 0003-2007-INDECOPI

CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASESORIA Y DEFENSA LEGAL EN MATERIA PENAL

Conste por el presente documento el Contrato del Servicio de Defensa Legal en Materia Penal que celebran:

- **EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL** (en adelante **INDECOPI**) con RUC N° 20133840533 y domicilio en Calle De la Prosa N° 138, Distrito de San Borja; debidamente representado por su Gerente General, Doctora Ana María Capurro Sánchez, identificada con D.N.I. N° 25680815, de acuerdo a las facultades que obran en el Testimonio de Escritura Publica de Otorgamiento de Poder de fecha 20 de abril de 1994 suscrito ante el Notario Público de Lima Dr. Antonio Vega Erausquin y la Resolución N° 094-2006-INDECOPI/DIR; y,
- (en adelante **EL CONTRATISTA**) con RUC N° y domicilio en; debidamente representado por, Identificado con D.N.I. N°, en los términos y condiciones siguientes:

La relación contractual entre las partes se sujetará a las siguientes estipulaciones:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. El **INDECOPI** es un organismo del Estado creado por Decreto Ley N° 25868 del 24 de noviembre de 1992, que regula sus contrataciones de servicios según lo previsto en el T.U.O. de Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 083-2004-PCM (en adelante LA LEY), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM (en adelante EL REGLAMENTO) y sus respectivas modificatorias, en concordancia con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007 – Ley N° 28927.
- 1.2. Con el propósito de cubrir las actuales necesidades del **INDECOPI** de contar con un servicio de asesoría y defensa legal en materia penal, para los funcionarios y ex funcionarios denunciados por hechos derivados del ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 018-2002-PCM, se ha dispuesto la contratación de dicho servicio, que coadyuve a la labor de la Gerencia Legal de la Institución.
- 1.3. Mediante Resolución de Presidencia de Directorio se ha aprobado la exoneración del proceso de selección correspondiente a la Contratación del servicio que es materia del presente contrato, cuya prestación se sujeta a las condiciones que se señalan en los numerales siguientes.

2. SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO

- 2.1. Por medio del presente, **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar el servicio de asesoría y defensa legal en el ámbito penal, en las denuncias y/o procesos judiciales en que funcionarios o ex funcionarios del **INDECOPI** hayan sido comprendidos por hechos relacionados al ejercicio de su cargos y que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Contrato, así como en las denuncias y/o nuevos procesos cuyo patrocinio pueda asignar el **INDECOPI**, adicionalmente a los contenidos en el Anexo o en sustitución de éstos luego de su conclusión y hasta un número de cuarenta (40).
- 2.2. El servicio referido comprenderá la asesoría legal permanente y participación en las diligencias que se programen ante las diferentes instancias policiales, fiscales o judiciales, así como la elaboración y presentación de escritos, informes orales y, en general, la realización de toda la actividad procesal requerida para la obtención del archivamiento de las denuncias y procesos penales cuyo patrocinio encarga el **INDECOPI** con sujeción a las estipulaciones del presente Contrato.

- 2.3. Para la prestación de los servicios materia del presente Contrato **EL CONTRATISTA** destinará un equipo de profesionales de reconocida experiencia en el ámbito del patrocinio penal de funcionarios públicos y con conocimientos sobre las materias de competencia institucional. La atención de las diligencias que deban efectuarse en el curso del patrocinio estará a cargo de los abogados referidos, de acuerdo a la especialidad correspondiente que demande el respectivo caso.
- 2.4. La prestación del servicio de asesoría y patrocinio, comprende también la absolución de consultas vinculadas a temas de naturaleza penal o Derecho Procesal Penal, vinculadas exclusivamente a las materias de competencia de los distintos órganos del **INDECOPI**. La formulación de las consultas será canalizada a través de la Gerencia Legal del **INDECOPI**, que constituye el órgano institucional de coordinación para la prestación efectiva de los servicios materia del Contrato
- 2.5. **EL CONTRATISTA** coordinará con la Gerencia Legal del **INDECOPI** todas las acciones relativas al patrocinio, dando cuenta de los escritos que se presenten ante las distintas instancias encargadas de la tramitación y/o calificación de las denuncias materia de encargo.
- 2.6. Durante la vigencia de la prestación del servicio, **EL CONTRATISTA** queda obligado a:
- a) Informar por escrito a la Gerencia Legal del Instituto de toda incidencia relevante con relación a los casos en trámite,
 - b) Presentar el o los informes sobre el estado situacional de las denuncias y/o procesos, sujetos a patrocinio, con periodicidad mensual.
 - c) Efectuar una reunión mensual de evaluación sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos del patrocinio e información de estrategias a seguir para fines de la defensa de los funcionarios y ex funcionarios de la institución.
 - d) Consultar con la Gerencia Legal del Instituto, toda decisión sobre la actividad procesal que pueda afectar los intereses de los funcionarios o ex funcionarios del **INDECOPI**.

3. PLAZO

- 3.1 El presente Contrato tendrá una vigencia de 12 meses contados desde el día de su suscripción.
- 3.2 Los adicionales, reducciones, ampliaciones y/o complementarios que resultare necesario implementar quedan sujetos a lo establecido en el artículo 42º de LA LEY y los artículos 231º, 232º y 236º de EL REGLAMENTO.

4. CONTRAPRESTACION

- 4.1 Como contraprestación por los servicios prestados, el **INDECOPI** pagará a **EL CONTRATISTA** la suma mensual de S/. más I.G.V. y S/..... por concepto de gastos. Dicha retribución comprende las actividades de defensa por el patrocinio de hasta 40 casos. Las partes convienen en reajustar el monto de la retribución pactada en caso se reduzca el número de causas materia de patrocinio en un porcentaje igual o mayor al 30% del total de denuncias y/o procesos detallados en el Anexo.
- 4.2 El pago de la retribución se realizará contra la presentación de la factura correspondiente, la cual debe ser remitida a la Gerencia Legal del **INDECOPI**, la que visará la misma en señal de conformidad con los servicios prestados en el periodo.

5. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

- 5.1 **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar reserva y no revelar por ningún medio, cualquier información a la que pueda tener acceso como consecuencia del desempeño del servicio de asesoría y defensa legal en materia penal, salvo el caso que obtenga una autorización escrita del Directorio o la Gerencia General del INDECOPI, o que la información sea requerida por la autoridad legislativa o judicial correspondiente. Tampoco podrá efectuar declaraciones sobre las materias comprendidas en las denuncias y causas judiciales vinculadas con la actuación de los órganos funcionales y/o administrativos del INDECOPI, se encuentren o no fenecidas.
- 5.2 **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños y perjuicios que se originen en el incumplimiento de la obligación referida en el numeral anterior.
- 5.3 **EL CONTRATISTA**, declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

6. OBLIGACIONES DEL INDECOPI

Cumplir con las obligaciones económicas establecidas en el numeral 4 del presente Contrato, contra la presentación por parte de **EL CONTRATISTA** de la factura respectiva, con la conformidad de la Gerencia Legal.

7. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

- 7.1 Como garantía del Fiel Cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** presenta a la firma del presente documento la Carta Fianza N° de fecha Esta Carta Fianza es solidaria, incondicional, irrevocable, de ejecución inmediata y sin beneficio de excusión, ascendente a S/.(.....NUEVOS SOLES). Dicha fianza tiene vigencia hasta el
- 7.2 **EL INDECOPI** está facultado para ejecutar la garantía indicada en la Cláusula anterior, cuando **EL CONTRATISTA** no cumpliera con las obligaciones descritas en este Contrato, de conformidad con el artículo 221° de EL REGLAMENTO.
- 7.3 La Carta Fianza será devuelta a **EL CONTRATISTA** una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente Contrato, siempre que no se hubieran generado penalidades.

8. PENALIDADES

En caso de retraso y/o incumplimiento en la prestación del servicio, se impondrá a **EL CONTRATISTA** las penalidades establecidas en el artículo 222° de EL REGLAMENTO.

9. INTERPRETACION DEL PRESENTE CONTRATO Y LEGISLACION APLICABLE

- 9.1. En la interpretación del presente contrato y en lo que no esté expresamente normado en él, las partes reconocen la validez y aplicación de los siguientes instrumentos:
- (i) Los términos de referencia difundidos por el INDECOPI para la contratación de los servicios de asesoría y defensa legal en materia penal en el SEACE.
 - (ii) Las Directivas expedidas o que expida CONSUCODE.

Los títulos de las Cláusulas usados en este contrato son ilustrativos y referenciales, no tendrán ningún efecto en la interpretación sobre los alcances de los mismos.

- 9.2 El presente contrato se regirá y ejecutará de acuerdo a:

- (i) TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado
- (ii) Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- (iii) Ley 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General
- (iv) Los artículos 1764° al 1770° del Código Civil y los que sean pertinentes

9.3 Los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza que recaigan sobre los documentos y material producido o generado bajo las estipulaciones de este Contrato se entienden cedidos a **EL INDECOPI**.

10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

10.1 Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo especificado en el Capítulo IV Solución de Controversias del REGLAMENTO.

10.2 La controversia será resuelta por un Árbitro, según lo dispuesto por el artículo 278° del REGLAMENTO. A falta de acuerdo en la designación del mismo, la designación será efectuada por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado conforme a las disposiciones administrativas del Reglamento.

10.3 El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

11. RESOLUCION CONTRACTUAL

11.1 Son causales de resolución contractual las especificadas en el artículo 45° de LA LEY y artículo 225° de EL REGLAMENTO.

11.2 En caso de incumplimiento por parte del contratista de alguna de sus obligaciones que haya sido previamente observada por la Entidad y no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el contrato; mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica.

11.3 El procedimiento del **INDECOPI** para la resolución contractual se regirá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos del 224° al 227° de EL REGLAMENTO.

11.4 Sin perjuicio de lo establecido en los acápites precedentes, **EL INDECOPI** podrá resolver unilateralmente el presente contrato, sin expresión de causa, debiendo cumplir para ello con notificar la decisión de dar por concluido el vínculo contractual a **EL CONTRATISTA** con 15 días calendario de anticipación.

12. DISPOSICIONES FINALES

En todo lo que no ha sido pactado en el presente contrato, las partes se regirán por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, su Reglamento, Términos de Referencia del proceso difundidos en el SEACE y por las disposiciones pertinentes que resulten aplicables del Código Civil.

Se suscribe el presente Contrato en Lima, en tres ejemplares de idéntico valor, a los días del mes de..... de 2007.

INDECOPI

EL CONTRATISTA

ANEXO DE LA PROFORMA DEL CONTRATO
DENUNCIAS PENALES EN GIRO CONTRA FUNCIONARIOS Y EX FUNCIONARIOS DEL INDECOPI

N°	Denunciante	Denunciado(s)	Delito imputado	Ubicación y N° Expediente	Estado actual
1	EIGER	Martin Mososo, Tomas Unger, Marco Aurelio García Godos y otros.	Abuso de Autoridad	Dep. 4 PNP Ministerio Público / Antecedente 1626-07	Investigación Policial
2	César Eduardo Saavedra Díaz (Constructora El Pacífico)	Rodolfo Castellanos, Carlos Cárdenas, Hugo Sologuren, Katica Svarcic Morales, Jaime Zavala, Hugo Eyzaguirre, Alfredo Bullard, Gabriel Ortíz de Zevallos y Liliana Ruíz Vílchez de Alonso	Falsedad ideológica	5° JPL Exp. N° 311-05 Sec. Martel	Etapa Judicial
				1° SPL Exp. N° 1150-05	
3	César Eduardo Saavedra Díaz (Constructora El Pacífico S.A.)	Cecilia Noriega	Abuso de autoridad	33° JPL Exp. N° 395-04 Sec. Surichaqui	Etapa Judicial
				5° SPL Exp. N° 221-06-B	
4	Constructora El Pacífico S.A. y accionistas de la misma.	Hugo Gomez Apac y Mónica Del Águila Del Águila	Falsedad Genérica	41° JPL Exp. N° 134-04	Etapa Judicial
				3° SPL Exp. N° 1334-05	
5	Importadora y Exportadora Bysem CD & DVD S.R.L., representada por Miguel Hidalgo Caqui	Martín Moscoso Villacorta, Rubén Trajtman Kizner, Edward Enrique Polo Santisteban, Yvett Jorg-Lizano Gálvez, Fernando Yaya Espinoza, Elizabeth Arenas Bustamante, María Constanza Scollo, Luis Martinez Aponte.	Apropiación ilícita, abuso de autoridad e incumplimiento de deberes funcionales y flasedad ideológica	6° JPL Exp. N° 537-05 / 2° JP Transitorio Exp. 221-07 Sec. Nieto	Etapa Judicial
6	Negociaciones Mego EIRL	Jane De los Ríos Perez	Falsedad Genérica	8° FPPL Denuncia N° 38-2004 / 9° FSPL Queja 244-04	Etapa Fiscal

ANEXO DE LA PROFORMA DEL CONTRATO

DENUNCIAS PENALES EN GIRO CONTRA FUNCIONARIOS Y EX FUNCIONARIOS DEL INDECOPI

N°	Denunciante	Denunciado(s)	Delito imputado	Ubicación y N° Expediente	Estado actual
7	Teodoro Baldeón Callupe	Amanda Velasquez, Fernando Tori, Carmen Padrón, Juan Espinoza y Jaime Gaviño	Desobediencia a la autoridad y ocultamiento de documentos	57° FPPL / Denuncia 32-2007 / 39° Juzgado Penal de Lima / Exp. 73-07	Denuncia Formalizada
8	Francisco Valdéz Malpartida	Teresa Mera Gomez	Abuso de autoridad	10° FPPL Denuncia N° 466-05 / 10° JP Exp. 137-07 Sec. Malca	Etapa Judicial
9	Comisión Herrera (Vista Florida, Aeroperú, Consorcio Pesquero Carolina)	Comisionados y vocales del sistema concursal 1999-2000: Juan José Gastañeta, Eugenio Bertini Vinci, Luis Guillermo Guiulfo Zender y otros.	Asociación ilícita para delinquir	2° Fiscalía Anticorrupción / Denuncia N° 66-2004 (Caso Carolina y Aeroperú)	Etapa Policial
Caso Vista Florida				Etapa Fiscal	
10	Minas Arirahua	Juan Candela Gómez De La Torre, Rosa Ortiz Origgi, Luis Diez Canseco Nuñez y Begoña Venero Aguirre	Abuso de Autoridad	45° FPPL / Ing. 242-2007	Etapa Fiscal
11	Eduardo Javier Ipince (Fábrica de Tejidos Marangani S.A.)	Amanda Velásquez de Rojas, Juan Francisco Rojas Leo, Santiago Roca, George Schofiek Bonello, Juan José Marthans León	Corrupción de Funcionarios	6° Fiscalía especializada anticorrupción Denuncia N° 21-06	Investigación Fiscal

ANEXO DE LA PROFORMA DEL CONTRATO

DENUNCIAS PENALES EN GIRO CONTRA FUNCIONARIOS Y EX FUNCIONARIOS DEL INDECOPI

N°	Denunciante	Denunciado(s)	Delito imputado	Ubicación y N° Expediente	Estado actual
12	Fatima Contratistas Generales SRL en liquidación.	Jaime Gaviño Sagastegui y el Procurador Público de INDECOPI	hurto agravado y otros	49° FPPL / Denuncia N° 059-07	Investigación Policial
13	Carmencita de Fátima Castro Castro	Jaime Gaviño y Santiago Roca	Buena fe en los negocios, atentado contra el sistema crediticio	36° FPPL Denuncia N° 281-06	Investigación Fiscal
14	Anastasio Gamboa Torres	Fernando Tori Tori, Carmen Padron Freundt, Miguel Delgado Barreda, Alonso Morales Acosta, Juan Carlos Morón Urbina, Jaime Gaviño Sagástegui	Contra la administración pública	16° FPPL Denuncia N° 422-06	Etapa Fiscal
15	Marcial Melgarejo López (Clarens Perú)	Jaime Thorne León, Ana María Capurro Sánchez	Abuso de autoridad, hurto agravado y estafa	20° FPPL Denuncia N° 446-06	Investigación Fiscal
16	Manuel Magret Ríos	Juan Francisco Rojas Leo, Julio Durand Carrión, Sergio León Martínez, José Oscátegui Arteta, Luis Seminario De Marzi.	Abuso de autoridad	7° JPL Exp. N° 30-07 / 6° SPL Exp. 261-07	Etapa Judicial
17	Michael Elon Oberman	Adrian Simons, Ivan Yaya Zumaeta, y otros.	Asociación ilícita para delinquir, Corrupción de Funcionarios, Fraude Procesal, Falsedad Ideológica y otros.	3° Fiscalía Provincial Penal Anticorrupción. Denuncia 41-2006	Investigación Fiscal

ANEXO DE LA PROFORMA DEL CONTRATO

DENUNCIAS PENALES EN GIRO CONTRA FUNCIONARIOS Y EX FUNCIONARIOS DEL INDECOPI

N°	Denunciante	Denunciado(s)	Delito imputado	Ubicación y N° Expediente	Estado actual
18	Ivan Yaya Zumaeta	Los que resulten responsables	Fe Pública	53° FPPL Denuncia 467-2007	Etapa Fiscal
19	JR Telecom (Ricardo Cavaria Oria)	Martin Mososo y otros.	Falsedad ideológica	35° FPPL / Denuncia 164-07	Etapa Fiscal
20	Master Investment	Jaime Thorne León, Amanda Velasquez	Abuso de Autoridad	39° FPPL Denuncia 87-07	Etapa Fiscal
21	El Estado (Caso Representaciones Selva)	Juan Espinoza, Eva Cespedes y otros	Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales	52° FPPL Denuncia 194-07	Etapa Fiscal
22	Braulio Flores Balta (Incomalvi)	Carmen Padron Freundt, Fernando Tori Tori, Amanda Velasquez, Juan Espinoza	Resistencia y Desobediencia a la autoridad, abuso de autoridad.	24° FPPL Denuncia 101-07 / DIVPOMIP Sob. Riva	Etapa Fiscal
23	Arturo Echandia Saavedra (Indeconsult)	Abilio Quispe Medina	Omisión de Denuncia y Falsificación de Documentos	15° FPPL Denuncia 57-07 / DIVPOMIP Sob. Vertiz	Etapa Policial

ANEXO DE LA PROFORMA DEL CONTRATO

DENUNCIAS PENALES EN GIRO CONTRA FUNCIONARIOS Y EX FUNCIONARIOS DEL INDECOPI

N°	Denunciante	Denunciado(s)	Delito imputado	Ubicación y N° Expediente	Estado actual
24	César Rojas Huaccho (Isorval EIRL)	Patricia Gamboa Vilela, Sergio Chuez Salazar, Hilmer Luna Victoria García, Wendy Portilla Miranda	Falsa Denuncia y Falsedad Generica	División de Estafas / Dpto. 6 Sob. Nuñez	Etapa Policial
25	Antonio Zrlada Arroyo (Innova Consultores SAC)	Amanda Velásquez de Rojas, Fernando Tori Tori, Carmen Padron Freundt, Fernando Sarria Arenas, Hernando Montoya Alberti	Abuso de Autoridad	41° FPPL Denuncia 230-07 / DIVPOMIP Sob. Montoya	Etapa Policial
26	ENAPU	Miguel Sanchez Del Solar, Juan Lino Pacheco y otros	Abuso de Autoridad	PNP Callao Denuncia 57-2007 / 13° FPPC Dr. Rafael Vásquez Ramirez / Atención L a V de 08:30 - 10:30	Etapa Fiscal
27	Memory Store	Martín Moscoso Villacorta, Rubén Trajtman Kizner, Yvett Jorg-Lizano Gálvez	Abuso de Autoridad	PNP Contra la administración pública	Etapa Policial
28	Arturo Morales Montero	Jaime Gaviño Sagastegui	Insolvencia Fraudulenta	PNP Estafas Dpt. 03 Cap. Arteaga	Etapa Policial
29	Arturo Morales Montero	Jaime Gaviño Sagastegui		08° FPPL Denuncia 493-2007	Investigación Fiscal
30	ALFA GAS	Marco Aurelio García Godos	Abuso de Autoridad	Policía Ministerio Público / Dpto. 07 Mayor Guizado	Etapa Policial
31	GALERIAS MILI	Martín Moscoso Villacorta		Policía Delitos Contra los Derechos de Autor / Sob. Romero	Etapa Policial
32	Aeroperú	Alvaro Quijandría y otros	Negociación incompatible	5° JPE. Exp. 08-06. Sec. Ayestas	Etapa Judicial
				6° SPE. Exp. 44-06-C (prescripción)	

ANEXO DE LA PROFORMA DEL CONTRATO**DENUNCIAS PENALES EN GIRO CONTRA FUNCIONARIOS Y EX FUNCIONARIOS DEL INDECOPI**

N°	Denunciante	Denunciado(s)	Delito imputado	Ubicación y N° Expediente	Estado actual
33	Vega Garcia, Rogelio, representante de Cooperativa Agraria de Usuarios Chilca Limitada	Jane De los Ríos Perez	Delito contra la Fe Pública (Falsedad Ideológica)	338-2007 1era Fiscalía Provincial Penal de Lima	Investigación Fiscal

ANEXO Nº 04

EXO Nº 0003-2007-INDECOPI

CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASESORIA Y DEFENSA LEGAL EN MATERIA
PENAL

CALENDARIO DEL PROCESO

<u>Convocatoria</u>	<u>11 de diciembre de 2007</u>
<u>Fecha de presentación de propuestas</u>	<u>12 de diciembre de 2007</u>
<u>Evaluación de la propuesta</u>	<u>12 de diciembre de 2007</u>
<u>Otorgamiento de la Buena Pro</u>	<u>12 de diciembre de 2007</u>